



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DEL CEJIS ANTE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA A NOMBRE DEL COVID - 19

El Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (Cejis), institución defensora de los Derechos Humanos, vemos que el brote de esta pandemia del COVID - 19 desnuda la fragilidad de nuestro sistema de salud y la carencia de infraestructura sanitaria y equipamiento de bioseguridad para afrontar la crisis sanitaria, que ha producido efectos devastadores en la población boliviana.

Para enfrentar la pandemia, una de las primeras medidas asumidas por el Gobierno de transición fue la promulgación de normas las que, lamentablemente, no han sido suficientes para atender las necesidades de la ciudadanía boliviana; sin embargo, es preocupante que a nombre de la lucha contra la pandemia del COVID - 19 también se hayan promulgado Decretos Supremos que vulneran los derechos, garantías, principios y valores reconocidos por la Constitución Política del Estado.

Los Decretos Supremos N° 4199 y N° 4200, ambos aprobados por el Gobierno Nacional en el marco de la cuarentena, establecen que: “las personas que inciten el incumplimiento de la norma, desinformen o generen incertidumbre en la población, serán sujetos a denuncia penal por la comisión de delitos contra la salud pública”¹, determinación que cconsideramos una medida altamente

¹ Ambos Decretos Supremos repiten la disposición se repite de forma textual; en el D.S. 4200, en el Art. 13, Parágrafo II; y en el D.S. 4199, en el Artículo 7, Parágrafo II.



preocupante debido a que, amparado en el D.S. No. 4200, el Ministerio de Gobierno tiene la facultad de desarrollar un “patrullaje cibernético” para la identificación de movimientos de desinformación y sedición en las redes sociales, violando el derecho a la libertad de expresión y a la privacidad que toda persona tiene.

Asimismo, el 7 de mayo, la presidenta transitoria Jeanine Añez promulgó el Decreto Supremo N° 4231 que modifica el párrafo II del Artículo 1 del D.S 4199, y el Parágrafo II del Artículo 13 del D.S. N° 4200, estableciendo sanciones de tipo penal a la difusión de la información escrita, impresa y/o artística que genere incertidumbre en la población o afecten a la salud pública.

El ejercicio del derecho a la libertad de expresión se encuentra amparado por la Constitución Política del Estado, en su Artículo 21, Numeral 5, donde determina: que las y los bolivianos tienen el derecho “a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva”, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por eso, es obligación de las instituciones del Estado garantizar su cumplimiento y evitar la promulgación de normas que restrinjan su ejercicio.

Por otro lado, también es preocupante la situación de vulneración de los derechos de los pueblos indígenas que



sobreviven a la pandemia del COVID-19 en condiciones precarias, debido a la carencia de centros de salud, personal médico y medicamentos, servicios básicos sanitarios, entre otros, lo que los pone en una situación de alta vulnerabilidad. En este contexto, el 29 de abril, el Gobierno de transición promulgó el D.S. N° 4229 que autoriza la movilización de personal de empresas mineras y del sector agropecuario en territorios indígenas, sin ningún tipo de medida de bioseguridad.

Esta medida demuestra que la realidad de las comunidades indígenas es de total desconocimiento por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno. De esta manera, se incumple la Ley No. 450 de Protección a Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables, así como de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitidas en la Resolución N° 1/2020 *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, en la cual, recomienda a los Estados miembros: “Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales”.

Por todo lo expuesto, el Cejis, como institución promotora y defensora de los Derechos Humanos, manifiesta:

- Demandamos al Gobierno transitorio la abrogación del D.S. N° 4231, en el marco de la institucionalidad



democrática, el respeto y la garantía del derecho a la libertad de expresión y el derecho a disentir, como un principio fundamental del Estado de derecho y en apego irrestricto al respeto de la pluralidad, el uso de las tecnologías y las redes sociales como una herramienta que alimenta el debate público y favorece al ejercicio de las libertades; así como, el respeto a las garantías constitucionales.

- Exhortamos a los distintos niveles de gobierno a redoblar sus esfuerzos y coordinar acciones conjuntas con las organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas en la lucha contra el COVID -19, porque por encima de toda posición política o ideológica debe primar el derecho a la vida y el cuidado de la salud de las poblaciones más vulnerables de Bolivia.

- Demandamos al Estado el cumplimiento de sus obligaciones y la garantía para el pleno ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocidos por la Constitución Política del Estado y los tratados de derecho internacional como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de mayo de 2020.